



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONDEANDES
No. 010 DE 2020**

**Por el cual se adopta el Reglamento de Cobranza
PARA LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS
ANDES - FONDEANDES**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Jardines de los Andes "FONDEANDES" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es función primordial para mantener a nuestros asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.

Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es nuestro principal activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, como fuente principal de financiación de FONDEANDES.

Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados.

El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar la gestión, con el debido seguimiento, a los asociados y ex asociados en mora de FONDEANDES.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Políticas de Cobro: Para la gestión de cobranza, FONDEANDES tendrá las siguientes políticas de cobro:

- a) El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales el fondo ofrece sus servicios. En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FONDEANDES cumplir con todas sus obligaciones.
- b) El proceso de cobranza estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del asociado en mora, que de considerarse pertinentes permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes.
- c) FONDEANDES contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto y valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones.
- d) El Fondo está en libertad de aplicar el cobro parcial o total a cualquiera de los deudores principales o deudores solidarios a través de cobro coactivo y/o ejecutivo según corresponda.
- e) La gestión de cobro directa la realiza únicamente el Fondo de empleados. La gestión de cobro pre-jurídico la realiza el fondo o terceros. La gestión de



cobro jurídico la realiza personal externo al fondo de empleados.

- f) La cobranza pre-jurídica o jurídica a través de terceros no genera ningún costo a FONDEANDES, los honorarios causados por el servicio prestado de los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor o deudores.
- g) El fondo puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor o deudores en cualquiera de las etapas de la gestión, a excepción de la etapa jurídica que debe contar con el visto bueno del abogado externo.
- h) Tanto los deudores como los deudores solidarios serán reportados en las centrales de riesgos cuando entran en mora.

ARTÍCULO 2. Aplicación de Aportes y Ahorro a Saldo de Cartera: Posterior a la comunicación de las entidades patronales, de la desvinculación del asociado, "FONDEANDES" realizara el cruce de aportes y ahorros a la cartera aplicando al momento del retiro del asociado los saldos a favor, tales como aportes y ahorros, liquidación de prestaciones sociales, realización de garantías reales aportadas etc. Este procedimiento se realizará sin importar las fechas de otorgamiento de los créditos y el valor de estos. Y si llegase a quedar con deuda a Fondeandes se establecerá un nuevo plan de pagos y se enviaran estos créditos a las líneas de créditos para ex asociados de acuerdo al reglamento de crédito de FONDEANDES.



ARTÍCULO 3. Responsables del Proceso de cobranza: La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza estará en cabeza de la Gerencia del Fondo quien a través del Analista de Cartera ejecutara este reglamento y los demás funcionarios de FONDEANDES apoyaran esta labor cuando se requiera.

ARTÍCULO 4. Etapas de la Gestión de Cobros: El fondo de Empleados realizará gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación:

FONDEANDES podrá realizar cobranza administrativa directa mediante la recordación de pagos de las cuotas mensuales, acuerdo de pagos, etc. a sus deudores principales que presenten vencimientos entre uno (1) y treinta (30) días.

FONDEANDES agotara todos los medios posibles que permitan hacer el arreglo directo con el deudor de la siguiente forma:

- a. Durante los primeros treinta (30) días de mora se debe enviar mínimo una (1) comunicación escrita, vía correo electrónico y/o correo certificado, o cualquier otro medio digital, igualmente realizar llamadas requiriendo el pago al deudor. Esta es responsabilidad del analista de cartera de FONDEANDES y procederá a realizar el reporte negativo en las centrales de riesgo
- b. A partir del día treintaiuno (31) de mora se debe enviar una segunda comunicación requiriendo el pago inmediato de las obligaciones vencidas en un término no mayor de quince (15) días, e informándole que de no tener respuesta este cobro



se pasará a la firma de cobranzas que tiene el fondo, esta comunicación debe ir con copia a dicha firma.

- c. **Aviso a los Codeudores Solidarios.** Se aplicará a todos los codeudores solidarios si los llegase a tener que presenten vencimientos a partir del día 61. El fondo enviará a los codeudores que presenten esta morosidad una comunicación de cobro recordándole el valor y el tiempo de mora de la obligación del ex asociado a quien le sirvió de codeudor, recordándoles que el fondo podrá aplicar los descuentos por libranza a cualquiera de los codeudores. Responsable: Analista de cartera del Fondo, Medios: Llamadas, Correos electrónicos, carta, mensaje de texto.
- d. **Etapa cobro Pre-jurídico.** Es la gestión o actividad efectuada directamente por terceros autorizados para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que se haya iniciado un proceso judicial. El fondo podrá iniciar cobro pre-jurídico a los asociados deudores o codeudores solidarios que presenten vencimientos de cartera superior a 61 días. Medios: Cartas de cobro abogado, entrevistas, acuerdos firmados por el Gerente.
- e. **Etapa Cobro Jurídico.** El fondo podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a 61 días. Esta gestión se realizará a través de terceros y se inician una vez agotadas las gestiones descritas anteriormente. Aplica para todos aquellos asociados cuya deuda este morosa sin límite de cuantía.
Medios: Acciones legales, entrevistas, acuerdos pactados con el abogado. Ninguna obligación



FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES
"FONDEANDES"
REGLAMENTO DE COBRANZA

Fecha:
Octubre 15 de 2020
Versión 1

es no susceptible de cobrarse judicialmente, continuarán siendo gestionadas a través del cobro pre-jurídico o serán objetos de castigo a por parte de La Junta Directiva, en el evento de que sea irrecuperable.



ARTÍCULO 5. Mecanismo de Normalización de Cartera: FONDEANDES podrá Suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, autorizados a través de la Gerencia. El fondo se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente.

PARAGRAFO I: No obstante, lo anterior, el Gerente del fondo podrá autorizar un mayor plazo cuando el deudor, previo estudio realizado, no pueda cumplir con los criterios estipulados en este artículo.

PARAGRAFO II. El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor dará lugar inmediatamente a tomar las acciones judiciales respectivas. Para tal efecto, el gerente del Fondo dará traslado al Abogado Externo para cobro jurídico.

PARAGRAFO III. Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de FONDEANDES deberán contemplar el cobro de intereses.

ARTÍCULO 6. Castigo de Cartera: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible el recaudo y, así mismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y pre-jurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal. Los castigos serán aprobados por la Junta Directiva del Fondo, antes de solicitar su aprobación es necesario que el Gerente exponga ante los miembros de la Junta, como



mínimo la siguiente información:

- a. Monto de la Cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
- b. Documentos y soportes de las gestiones realizadas y el estudio efectuado por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
- c. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados. Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera se considera irrecuperable:
 - a) Incapacidad económica del deudor.
 - b) Desmejoramiento de la garantía.
 - c) Ausencia total del deudor o codeudores solidarios.
 - d) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - e) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
 - g) El monto de la cartera a castigar de ex asociados se encuentre totalmente provisionada.



d. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados. Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera se considera irrecuperable:

- h) Incapacidad económica del deudor.
- i) Desmejoramiento de la garantía.
- j) Ausencia total del deudor o codeudores solidarios.
- k) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- l) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- m) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- n) El monto de la cartera a castigar de ex asociados se encuentre totalmente provisionada.

ARTÍCULO 7. Actualización Centrales de Riesgo: FONDEANDES debe cumplir el compromiso de efectuar actualizaciones a las Centrales de Riesgos mensualmente para informar el comportamiento de pago de sus deudores.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES
"FONDEANDES"
REGLAMENTO DE COBRANZA

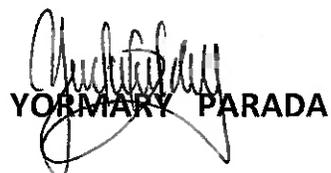
Fecha:
Octubre 15 de 2020
Versión 1

Dado en Madrid, Cundinamarca. El día 15 de octubre de 2020

En constancia de su aprobación firman.


MARIA ELENA ESPITIA

Presidente
Junta Directiva


YORMARY PARADA

Secretaria
Junta Directiva